

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 129

JUEVES 31 DE MAYO DE 1945

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . : 1'00 "			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Recaudación de Contribuciones del Estado, de Priego de Córdoba

Título de adjudicación de fincas a la Hacienda

Núm. 1.603

Zona de Priego de Córdoba.—Pueblo de Priego de Córdoba.—Años de 1936 a 1944.—Expediente número 323.—Débitos por Contribución Rústica y Agropecuaria.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha 20 de Septiembre del pasado año la siguiente:

Providencia.—No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica y Agropecuaria.

FINCA QUE SE ADJUDICA

Una suerte de tierra olivar, de 4.ª al sitio Salado, de este término, de cabida 43 áreas y 07 centiáreas, que linda al Norte, Luis Escolá Trujillo y José Gómez-Arenas; al Este, Gloria Campaña Aguilera; al Sur, Francisco Sánchez Páez, y Oeste, Antonio Villena Torres y otro.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto, en relación con el 151 y 154 del mismo Cuerpo Legal.

Priego de Córdoba a 19 de Mayo de 1945.—El Agente, Firma ilegible. Sr. D. Luis Moreno.

Núm 1.604

Zona de Priego de Córdoba.—Pueblo de Priego de Córdoba.—Años

de 1936 a 1944.—Expediente número 328.—Débitos por Contribución Rústica y Agropecuaria.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha 20 de Septiembre del pasado año la siguiente:

Providencia. No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica y Agropecuaria.

FINCA QUE SE ADJUDICA

Una suerte de tierra Erial pastos de 2.ª y cereal de 5.ª, al sitio de Puerto Molina, de este término, de cabida 53 hectáreas, 66 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte y Este, Purificación Toro García; Sur, José Roperero Cobos, y Oeste, Emilio Matilla Luque y otro.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto en relación con el 151 y 154 del mismo Cuerpo Legal.

Priego de Córdoba a 19 de Mayo de 1945.—El Agente, Firma ilegible. Sr. D. Tomás Muñoz Sánchez.

Núm. 1.605

Zona de Priego de Córdoba.—Pueblo de Priego de Córdoba.—Años de 1936 a 1944.—Expediente número 340.—Débitos por Contribución Rústica y Agropecuaria.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha 20 de Septiembre del pasado año la siguiente:

Providencia.—No habiéndose presentado postores en las dos subas-

tas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de Contribución Rústica y Urbana, digo, Agropecuaria.

FINCA QUE SE ADJUDICA

Una suerte de tierra Huerta frutales, de 2.ª al sitio de Zamoranos, de este término municipal, de cabida 15 áreas y 78 centiáreas, que linda al Norte, Rafael Pérez y Francisco Ortega; Este, Juan Pérez; Sur, Juan Cano, y Oeste, Río Salado.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto, en relación con el 151 y 154 del mismo Cuerpo Legal.

Priego de Córdoba a 19 de Mayo de 1945.—El Agente, Firma ilegible. Sr. D. Francisco Ortega.

Ayuntamientos

OBEJO

Núm. 1.596

Don Liborio Redondo Pedrajas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo (Córdoba).

Certifico: Que rendida por esta Alcaldía la cuenta del Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1944 y aprobada por esta Corporación Municipal en sesión del día diez y nueve del actual, se expone al público la liquidación de dicho Presupuesto por término de quince días durante los cuales y en el plazo de ocho días, puede ser examinada y aducirse por estos vecinos los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento al artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Obejo a 22 de Mayo de 1945.—L. Redondo.

BELMEZ

Núm. 1.599

Don Joaquín Vera Elías, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones las alteraciones presentadas al Registro Fiscal de edificios y solares de esta villa, para que surtan efectos en el próximo ejercicio de 1946, fijándose un plazo de quince días hábiles, a contar del posterior de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belmez 22 de Mayo de 1945.—Joaquín Vera.

BUJALANCE

Núm. 1.628

El Alcalde - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que el próximo día 28 de los corrientes comienza el plazo de cuarenta días para abonar en este Ayuntamiento, en período voluntario, el primer trimestre del repartimiento general de utilidades de esta población y su término municipal, correspondiente al ejercicio de 1945.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados y en evitación de que se les gire en ejecutiva a aquellos que no abonen dentro del plazo señalado sus cuotas, por el concepto antes expresado.

Bujalance 23 Mayo de 1945.—José G. Mena

MONTILLA

Núm. 469

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en las sesiones celebradas por el mismo, durante el tercer trimestre del corriente ejercicio, formado por el Secretario, que suscribe, en cumplimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

MES DE AGOSTO

Sesión ordinaria del día 31

Abierta bajo la Presidencia del señor Alcalde don Francisco García de la Puerta y se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 6 de Junio último.

Prestar aprobación al expediente de habilitación y suplemento de créditos formado por la Intervención para atender a obligaciones no consignadas en forma expresa en el vigente presupuesto.

Quedar enterada de la rectificación de la escritura de mandato otorgada al representante del Ayuntamiento en la Capital don Antonio Ariza Salas, por encontrarse falta de detalles y en su vista acuerdan:

a) Facultar al Primer Teniente de Alcalde don Enrique Garramiola Chaguaceda, para que en nombre del Ayuntamiento y por incompatibilidad del señor Alcalde Presidente por parentesco con el Notario, concurre al otorgamiento de la escritura de mandato a favor de don Antonio Ariza Salas.

b) Conceder a mencionado Sr. Ariza, las facultades precisas para que en nombre del Ayuntamiento perciba las cantidades pertenecientes al Municipio, relativas a bienes de propios participaciones y recargos sobre la contribución industrial y territorial y cualquier otro impuesto, reintegro de suministro y en general todo lo que a esta Corporación se adeude, previas las necesarias liquidaciones.

c) Facultarlo ampliamente y sin limitación alguna, para que represente al Ayuntamiento en todos cuantos asuntos sean necesarios, presentando las debidas reclamaciones y solicitudes, evacuando todos los trámites que correspondan con arreglo a las Leyes vigentes.

Ratificar, con arreglo a las disposiciones de su establecimiento y en todos sus términos, la percepción durante el próximo año de 1945, del impuesto para la Prevención del Paro Obrero, en los porcentajes fijados en la vigente Ley de Reforma Tributaria, sobre las cuotas al Tesoro de las Contribuciones Territorial e industrial.

Acordar la percepción en el próximo año de 1945 el impuesto del 25 por 100 sobre la cuota al Tesoro en el consumo de luz eléctrica.

Fijar en el 12 por 100 el recargo municipal sobre las cuotas al Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio, también durante el próximo año.

Con vista de unos oficios del Presidente de la Comisión Administra-

dora del impuesto para la Prevención del Paro Obrero, se acuerda:

Que por el Ayuntamiento se proceda al pago de las facturas que quedan pendientes de materiales, portes y acarreos pertenecientes a las obras de pavimentación de la calle San Fernando y Castejón, por ser insuficientes los fondos de antedicha Comisión Administradora.

Declarar de urgente necesidad, dado su carácter higiénico y sanitario y para atender los problemas del paro, las obras de construcción de los tramos 1.º y 2.º del colector para la recogida de las aguas de alcantarillado, entre los desagües actuales y la carretera de Castro del Río, exceptuándolas de los trámites de subasta, dado la urgencia de las mismas.

Facultar a la Comisión municipal Permanente para que continúe las gestiones encaminadas a conseguir de la Empresa de Aguas Potables, la realización de las obras interesadas con anterioridad, sobre arreglo de las galerías de captación.

Aprobar la minuta de honorarios de los Ingenieros don Antonio Ortiz Molina y don Carlos Font del Riego por los trabajos e informes relacionados con la posible conveniencia de Municipalización de los servicios de suministro de aguas y electricidad.

Designar a don Gabriel Simón Morales Consuegra, para el cargo de Perito Aparejador de este Municipio, con carácter interino y provisional.

Que por la Organización Sindical «Educación y Descanso» se proceda a estudiar y proponer al Ayuntamiento, el lugar de emplazamiento y coste de los terrenos, de un campo de deportes, con destino a los fines y actividades deportivas de mencionada Organización, para en su vista obrar en consecuencia.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente desde la última ratificación efectuada por la Corporación, en fecha 6 del pasado mes de Junio, especialmente el referente a concesión paga extraordinaria a los empleados municipales con motivo del 18 de Julio.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en el segundo período trimestral del corriente año.

Montilla 13 de Diciembre de 1944. — El Secretario, Francisco Consuegra.

* * *

Diligencia. — La extiendo para hacer constar que el precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en la sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1944.

Montilla a 7 de Febrero de 1945. — El Secretario del Excmo. Ayuntamiento, Francisco Consuegra.

LUCENA

Núm. 1 615

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que el pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión que ha celebrado el día 27 de Abril anterior, ha acordado por unanimidad cam-

biar la hora de celebración de las sesiones ordinarias del mismo, fijándola los mismos días 25 de cada mes, a las nueve de la noche, o su supletoria dos días después a la misma hora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena 21 de Mayo de 1945. — El Alcalde, M. Delgado.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.627

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la Comisión Gestora municipal de mi presidencia en sesión ordinaria de 19 del actual acordó que el número de sesiones que ha de celebrar con carácter de ordinarias este Organismo sea el de dos al mes, las que han de tener lugar en los días primero y quince a las 20 horas, desde 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Duque 24 de Mayo de 1945. — Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 1.630

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que durante los días 26 de Mayo actual al 14 de Junio próximo, ambos inclusive, queda abierto el periodo voluntario del repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al año 1944, en la Oficina Recaudatoria establecida en la Casa Ayuntamiento, y horas de 10 a 14 y de las 17 a las 21 de todos los días laborables.

Se advierte a los contribuyentes que transcurrido que sea dicho plazo serán exigidas las cuotas a los que resulten morosos por la vía de apremio.

El Viso a 23 de Mayo de 1945. — El Alcalde, José Moreno.

JUZGADOS**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.639

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que a instancia de doña Valentina García Muñoz, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Granada, se tramita expediente gubernativo para la devolución de la fianza constituida por don Emilio Onorato Peña para responder de su gestión como Registrador de la Propiedad, y de conformidad con el artículo 307 de la Ley Hipotecaria se anuncia por segunda vez, a fin de que en término de tres meses se formulen las reclamaciones que procedan por actos realizados en el ejercicio de su cargo, consignando que los Registros servidos por el señor Onorato Peña, son los siguientes: Valle de Cabuerniza, Gaucín, Moguer, Escalona, Ecija y Aguilar de la Frontera.

Dado en Aguilar de la Frontera a veintuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Miguel Cruz. — El Secretario, Manuel Rueda.

CORDOBA

Núm. 1.613

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado en cumplimiento de la ejecutoria recaída en causa por hurto, número 31 de 1940, contra Juan Romero Salmerón, y otro se requiere al mismo por medio de la presente, en atención a su ignorado paradero, para que en el termino de quinto día, comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número a las once horas para que haga efectiva la multa de 250 pesetas a que por esta Audiencia ha sido condenado en sentencia de 28 de Junio de 1944.

Córdoba 24 de Mayo de 1945. — El Secretario, P. H. Leopoldo Romo.

Núm. 1.631

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en el sumario que se instruye con el número 125 de 1945, por estafa contra Eduardo Serrano Urbaneja, de 17 años, hijo de Eduardo y Carinen, natural y vecino de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente que se comparecerá en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a todas cuantas personas adquirieran a dicho proceso, participaciones de a peseta cada una, del número 22.877, del sorteo de la Lotería celebrado el día 14 de actual, cuyo número resultó premiado; con el fin de que dentro del termino de cinco días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y ofrecerse el sumario expresado; bajo apercibimiento de que sino lo verifican se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 23 de Mayo de 1945. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara.

LA RAMBLA

Núm. 1.626

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de la caballería que a continuación se expresa, propia de don José Martín Ruiz, a quien le fué sustraída a madrugada del 18 al 19, del término «Dehesilla» término de Santaella.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se acordado en el sumario respectivo que con tal motivo se sigue con el número 40 de 1945.

Dado en La Rambla a 24 de Mayo de 1945. — El Secretario, P. H. José Sánchez. — José del Rosal.

Efectos sustraídos. Un burro rucio claro, de 7 años, menos de marca, hierro de la Compañía «La Mundial», en cada una.

IMP. PROVINCIAL. — CORDOBA